

CONV-136-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA: PERROS Y GATOS EN EL CANTÓN BIBLIÁN”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, **la Universidad Católica de Cuenca**, representada por el Dr. Enrique Pozo Cabrera PhD, en su calidad de Rector y representante legal, a quién en adelante se le denominará la “**UNIVERSIDAD**”, y, por otra parte, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián**, representada por la Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, en calidad de Alcaldesa del cantón Biblián, a quién en adelante se le denominará “**MUNICIPALIDAD**”; ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

1.1. DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA:

La Universidad Católica de Cuenca facultada por el artículo 350 de la Constitución, artículos 3, 8, 12, 13, 17, 18 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 7, 10 y 24 del Reglamento General a la LOES; y, artículos 3, 4, 39, 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

Es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión "desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la Universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad". Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año. La Universidad Católica de Cuenca tiene como visión, "ser una universidad de calidad, con reconocimiento nacional y proyección internacional."

Por su parte, la carrera de Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Cuenca fue creada mediante resolución de Consejo Universitario Nro. C.U. 1129-2022-UC de 21 de diciembre del 2022 y legalmente aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante resolución CES: RPC-SO-06-No.127-2023 de 09 de febrero de 2023.

1.2. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BIBLIÁN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián tiene como misión lo siguiente: "es un organismo de gobierno local encargado de promover el desarrollo sustentable del cantón, utilizando adecuadamente la planificación como herramienta de gestión, el tratamiento equitativo a los problemas que incumben la participación ciudadana y cabal rendimiento de cuentas, con el propósito de contribuir al bienestar material y espiritual de la colectividad, el fortalecimiento del civismo, la confraternidad, el progreso y la unidad nacional, fortalecer su economía a través de dotación, desarrollo, conservación de la infraestructura vial, servicios de alcantarillado, agua potable, salud, higiene, saneamiento ambiental, seguridad ciudadana,

CONV-136-2024

educación, cultura y demás servicios municipales. Su acción se sujetará a las políticas, estrategias y objetivos del plan de desarrollo de la municipalidad”

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián tiene como visión lo siguiente: “en el año 2021, es el centro de complementariedad articulado al desarrollo micro regional, asociada al enlace de corredores turísticos micro regionales que promuevan la riqueza historio- cultural y arqueológica; aporta a la estabilidad del bio corredor regional de la cuenca del Río Paute, el Cantón promueve la integración territorial urbano-rural, fortalece el mejoramiento de capacidades productivas, fomentan el desarrollo integral, la cohesión e inclusión social de la población y asegura la calidad ambiental local. La ciudad se consolida como estancia y proveedora de servicios de calidad, integrada al entorno natural, ordenando en un medio sano y agradable; con un gobierno local que se sustenta en la participación y acción ciudadana y autonomía de las Juntas Parroquiales, liderando el desarrollo planificado y de gestión”

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente instrumento es el desarrollo, articulación y coordinación de apoyo mutuo tendientes a la cooperación interinstitucional entre la Universidad Católica de Cuenca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, para la ejecución del Proyecto denominado: “ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA: PERROS Y GATOS EN EL CANTÓN BIBLIÁN”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA:

- Proporcionar los fondos declarados en el proyecto, objeto de este convenio, por un monto de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.000,00).
- Preparar material didáctico para ser entregado y presentado en charlas y talleres de capacitación.
- Capacitar y realizar talleres sobre bienestar animal y tenencia responsable de mascotas.
- Adquirir insumos y fármacos para el proceso de cirugías de control reproductivo (300 animales).
- Realizar la campaña de esterilización de perros mediante veterinarios del territorio.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN:

- Transferir los recursos asignados para la ejecución de una campaña quirúrgica de esterilización por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Biblián a la Universidad Católica de Cuenca, por el monto CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5000,00) o cancelar a los profesionales veterinarios el valor correspondiente a la intervención quirúrgica previo a la entrega de la factura correspondiente.
- Facilitar un lugar para la ejecución de la campaña de esterilización.
- Facilitar un lugar y personal capacitado para el cuidado postoperatorio de los pacientes hasta su óptima recuperación.

CONV-136-2024

- Difundir por medios, radiales, digitales y televisivos, sobre la campaña de esterilización a ejecutarse.
- Prestar la colaboración necesaria para la ejecución de las prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LA CUANTÍA:

Para el cumplimiento del objeto del convenio será necesario una inversión total de (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000,00), desglosados de la siguiente manera:

La Universidad Católica de Cuenca aportará un valor de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.000,00).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián realizará un aporte de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.000,00).

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La “UNIVERSIDAD” designa al Abg. Andrés Aguilar, Mgs, en calidad de director del Proyecto; y por parte de la “MUNICIPALIDAD” se designa a la Dra. Diana Lucía Jara Sacoto, en calidad de Técnica Agropecuaria, para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde al objeto establecidos en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá la duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor o igual, de acuerdo a los intereses institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES:

Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante adenda; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.

CLÁUSULA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:

Se considerará información confidencial toda la que reciban o generen las partes, sean políticas, información relacionada con las actividades de cada uno, procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y funcionamiento. En consecuencia, los participantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca a los comparecientes y tenga relación directa con el objeto del presente convenio, ya fuere durante o después de su terminación.

CLAÚSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS:

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

CONV-136-2024

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores del convenio, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula.

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los Delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

- UNIVERSIDAD DE CATÓLICA DE CUENCA: protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec

- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN:
imbiblian@gmail.com

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

CONV-136-2024

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual de cualquier obra o documento que resulte de la ejecución del presente convenio estarán sujetos a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliero o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS:

Tratándose de un convenio de cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes legales de las instituciones suscriptoras, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias para lo cual, declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere en la ejecución del presente convenio, será sometida al procedimiento de Mediación, en cualquiera de los Centros de Mediación de la ciudad de Cuenca que se encuentren legalmente autorizados, de acuerdo a lo determinado en la Ley y Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. De no llegarse a un acuerdo a través de este método alternativo de

CONV-136-2024

solución de controversias, las partes acuerdan someterse a la decisión de uno de los jueces de la materia del Cantón Cuenca.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán notificarse en las siguientes direcciones

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN
Nombre: Abg. Manuel Andrés Aguilar Valarezo. Dirección: Av. 16 de abril. Teléfono: 0986807804 E-mail: manuel.aguilar@ucacue.edu.ec	Nombre: Dra. Diana Lucía Jara Sacoto. Dirección: Mariscal Sucre 3-03 Teléfono: 2230280 E-mail: imbiblian@gmail.com

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Cuenca

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copia certificada de los documentos que acrediten como representantes legales o apoderados especiales a los comparecientes.
- Copia de las cédulas de identidad, certificado de votación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntaria y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, en tal virtud las partes firman cuatro (4) ejemplares idénticos y de igual valor.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.


Dr. Enrique Pozo Cabrera PhD.

RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CUENCA


Tnlga. Zoila Amelia Idrovo
Martínez

ALCALDESA
GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN